



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 28 DE AGOSTO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02906/2026

VISTO:

1. Decreto Exento N°3845 de fecha 19 de diciembre del 2025 que Aprueba Presupuesto Municipal 2026; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 661 de 2024, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N°21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, en su artículo 8 bis letra c) y artículo 74 del Decreto N° 661, de 2024, que aprueba el reglamento de compras públicas. Lo dispuesto en el Decreto 4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de Don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal Doña Sandra Malgue Malgue decreto N°4117 de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto Alcaldicio registro 1435-2022 de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a Don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 48/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaria Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; Decreto Registro N° 59/2023 Decreto Exento N° 2943/2025, mediante el cual se instituye el orden de subrogancias del Director de Control, de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal; y lo establecido en la ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N° 18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las Direcciones y departamentos municipales.

3. El Decreto Exento N° 02373/2026, de la Municipalidad de San Pedro de Atacama; el acta de apertura electrónica de fecha 05 de agosto de 2026; y el Acta de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de agosto de 2026.

4. La resolución N°3, que modifica la resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N°02373/2026, de fecha 17 de julio de 2026, de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, en adelante e indistintamente Municipalidad, se aprobaron las Bases de Licitación Pública, destinadas a seleccionar a la persona o entidad con la cual la Municipalidad celebrará un contrato para la Adquisición de licencias de software para la Unidad de Comunicaciones de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, las que fueron publicadas en el Sistema de Información, portal www.mercadopublico.cl bajo el ID 1004625-4-LE26.

2. Que, a través del portal www.mercadopublico.cl NO se realizaron consultas en el foro de la presente licitación.

3. Que, una vez concluido el plazo para la presentación de ofertas, se recibieron, a través del portal www.mercadopublico.cl las propuestas de los siguientes proveedores:

N°	Nombre Oferente	RUT
1	FLEX SSS SPA	76.992.701-8
2	INVERSIONES Y SERVICIOS CORDERO SPA	76.882.864-4
3	SPIRALWAY SPA	77.221.577-0
4	TICHILE REVENTA DE SOFTWARE Y HARDWARE SPA	76.334.381-2

4. Que, según consta en el acta de apertura electrónica, de fecha 05 de agosto de 2026, realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las Bases de Licitación, numeral 4. "Antecedentes para incluir en la oferta", todas las ofertas fueron declaradas admisibles.

5. Que, según consta en el Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 25 de agosto de 2026, la comisión evaluadora realiza una revisión preliminar de todas las ofertas. Posterior a la revisión, se determina que los siguientes proveedores no cumplen con todos los requisitos para ser evaluados, según lo siguiente:

- INVERSIONES Y SERVICIOS CORDERO SPA RUT 76.882.864-4, oferta por un monto total de \$12.700.416.- al exceder el monto máximo disponible, la oferta es declarada inadmisibles y no será evaluado.
- SPIRALWAY SPA RUT 77.221.577-0, según lo establecido en el numeral 9.1. letra A.2 de las bases de licitación, la propuesta del oferente no abarca la totalidad de productos y servicios requeridos: "Licencia Adobe creative cloud", referido a la presentación del Certificado Partner de Adobe. Lo anterior, fue solicitado a través de foro inverso. Como el proveedor no adjunta documentación requerida y de conformidad al numeral 9.1.2 y 9.11 de las bases de licitación, es declarado inadmisibles y no será evaluado.
- La Comisión Evaluadora procede a evaluar la propuesta técnica y económica presentada por los oferentes:

N°	Nombre Oferente	RUT
1	FLEX SSS SPA	76.992.701-8
2	TICHILE REVENTA DE SOFTWARE Y HARDWARE SPA	76.334.381-2

- Criterios de evaluación: Oferta Económica (50%); 2. Plazo de entrega (5%); 3. Experiencia del oferente (35%); 4. Criterios sustentables e inclusivos (5%); 5. Programa de integridad y ética empresarial (2%); 6. Cumplimiento de Requisitos Formales (3%) establecidos en las respectivas Bases de Licitación Pública.

6. Que, como resultado de la evaluación, los oferentes analizados obtuvieron la siguiente nota final, de un máximo de 4:

Lugar	Nombre Proveedor	RUT	Nota
1°	TICHILE REVENTA DE SOFTWARE Y HARDWARE SPA	76.334.381-2	2,9
2°	FLEX SSS SPA	76.992.701-8	2,3

7. Que, en atención a la nota obtenida, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar el presente proceso de contratación a la oferta del proponente TICHILE REVENTA DE SOFTWARE Y HARDWARE SPA, obteniendo una nota final de 2,9 resultando ser, además, una propuesta conveniente para los intereses del Servicio y ajustada al presupuesto disponible.

8. Que, se han cumplido las formalidades exigidas por la normativa legal, reglamentaria y con las disposiciones establecidas en las respectivas Bases de Licitación Pública y se cuenta con el presupuesto necesario para financiar la contratación de los servicios ya indicados, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°620/2026.

9. Que, el artículo 117° del Decreto Supremo N° 661, de 2024, dispone que los contratos cuyo monto sean superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación, podrán formalizarse mediante la emisión de la Orden de Compra y su respectiva aceptación por parte del proveedor.

10. Que, se han cumplido las formalidades exigidas por la normativa legal, reglamentaria y con las disposiciones establecidas en las respectivas Bases de Licitación Pública y se cuenta con el presupuesto necesario para financiar la contratación de los servicios ya indicados, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°620/2026.

DECRETO:

1. **Declárese inadmisibles**, las ofertas presentadas por: 1- INVERSIONES Y SERVICIOS CORDERO SPA., RUT 76.882.864-4, por exceder el monto máximo disponible; y 2- SPIRALWAY SPA., RUT 77.221.577-0, por no cumplir con la totalidad de productos y servicios requeridos, según lo señalado en el Considerando numeral 5 del presente acto administrativo.

2. **Adjudíquese** la Licitación Pública, cuyas Bases fueron aprobadas por Decreto Exento N°02373/2026, de fecha 17 de julio de 2026, denominada "Adquisición de licencias de software para la Unidad de Comunicaciones de la Municipalidad de San Pedro de Atacama", al proveedor **TICHILE REVENTA DE SOFTWARE Y HARDWARE SPA ; RUT N°76.334.381-2, por un monto total de \$10.829.000.- (diez millones ochocientos veintinueve mil pesos)**, incluyendo impuestos y costos asociados.

3. **Emítase**, la Orden de Compra conforme a lo preceptuado en el artículo 117° del

Reglamento de la Ley N° 19.886, a través del portal de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, previa verificación del estado de habilidad para contratar con la Administración del Estado, según la información proporcionada por el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

4 . **Impútese** el gasto con cargo a la cuenta N°215-22-12-999 del presupuesto 2026, por un valor de \$10.829.000.- (diez millones ochocientos veintinueve mil pesos), incluidos impuestos y costos asociados.

5 . **Publíquese** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal www.mercadopublico.cl.

6 . **Póngase** en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.

7. **Archívese** el presente decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal



JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acta de apertura	Digital	Ver		
Acta de evaluación	Digital	Ver		
Certificado de habilidad	Digital	Ver		
Anexo N°2	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
02373/2026 Decreto alcaldicio Exento	17/07/2026
00620/2026 Certificado Disponibilidad Presupuestaria	26/08/2026

JZS/CDC/PQM/PFM/KFM

Distribución:

PABLO FERNANDEZ MONSALVE encargado de bases y licitaciones sección de bases y licitaciones
SOLEDAD PIZARRO MIRANDA funcionaria de bases y licitaciones sección de bases y licitaciones
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaria municipal, archivo municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23267183&hash=3ec14>